



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. Cuenta a su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachales

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excepos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
de aver si se han de dar Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da quenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagres, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Cadete de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, y las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido en la causa de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago,
dependencias pendientes con el Administrador del R.
de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece,
se sigue mandando. f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las opera-
ciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Si-
llanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don
Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de
la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento
de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la
Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que
se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos
propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos pro-
puestos p. la Cam. y la Presid. de la Capana. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconveni-
entes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se decla-
rase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

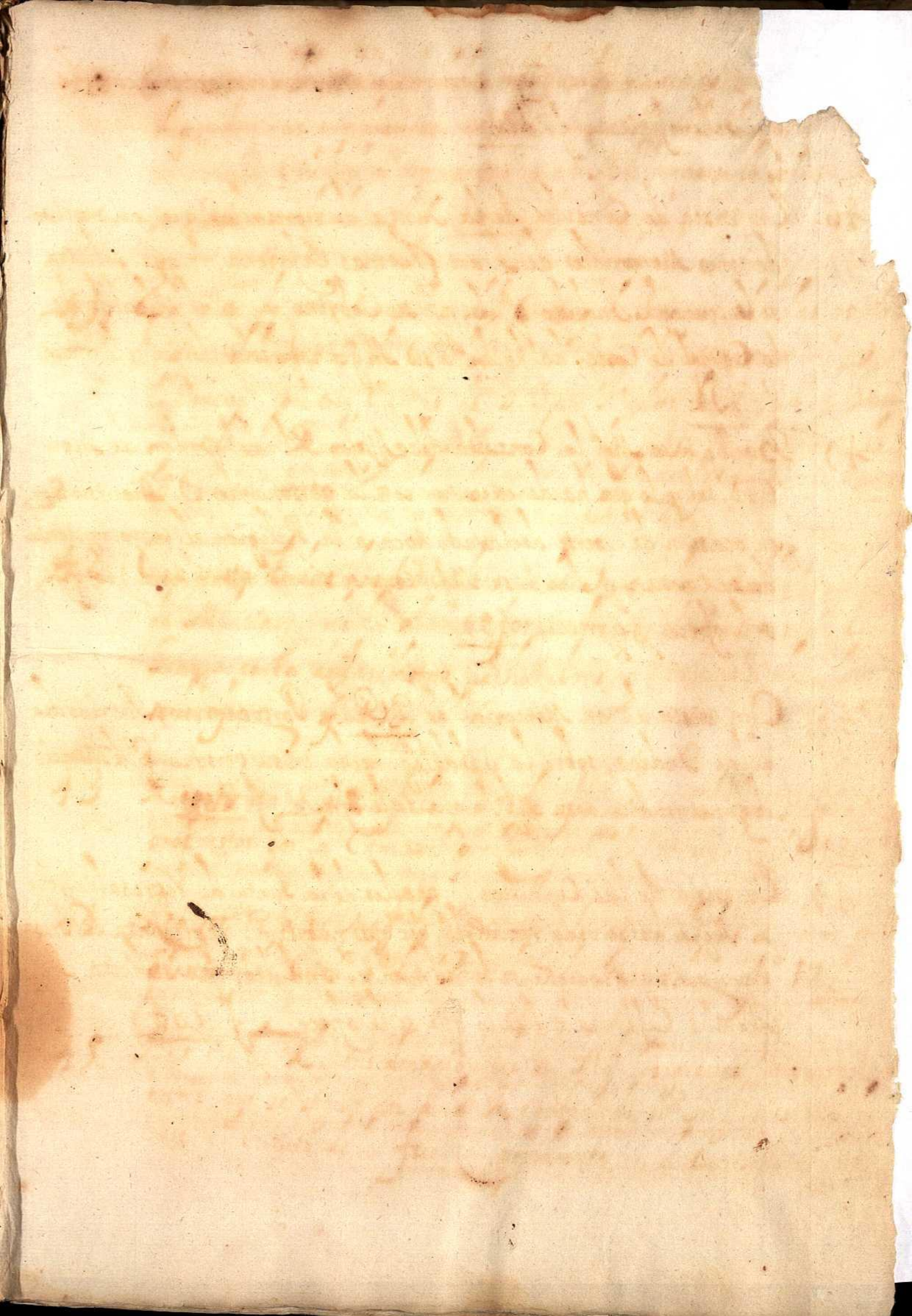
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

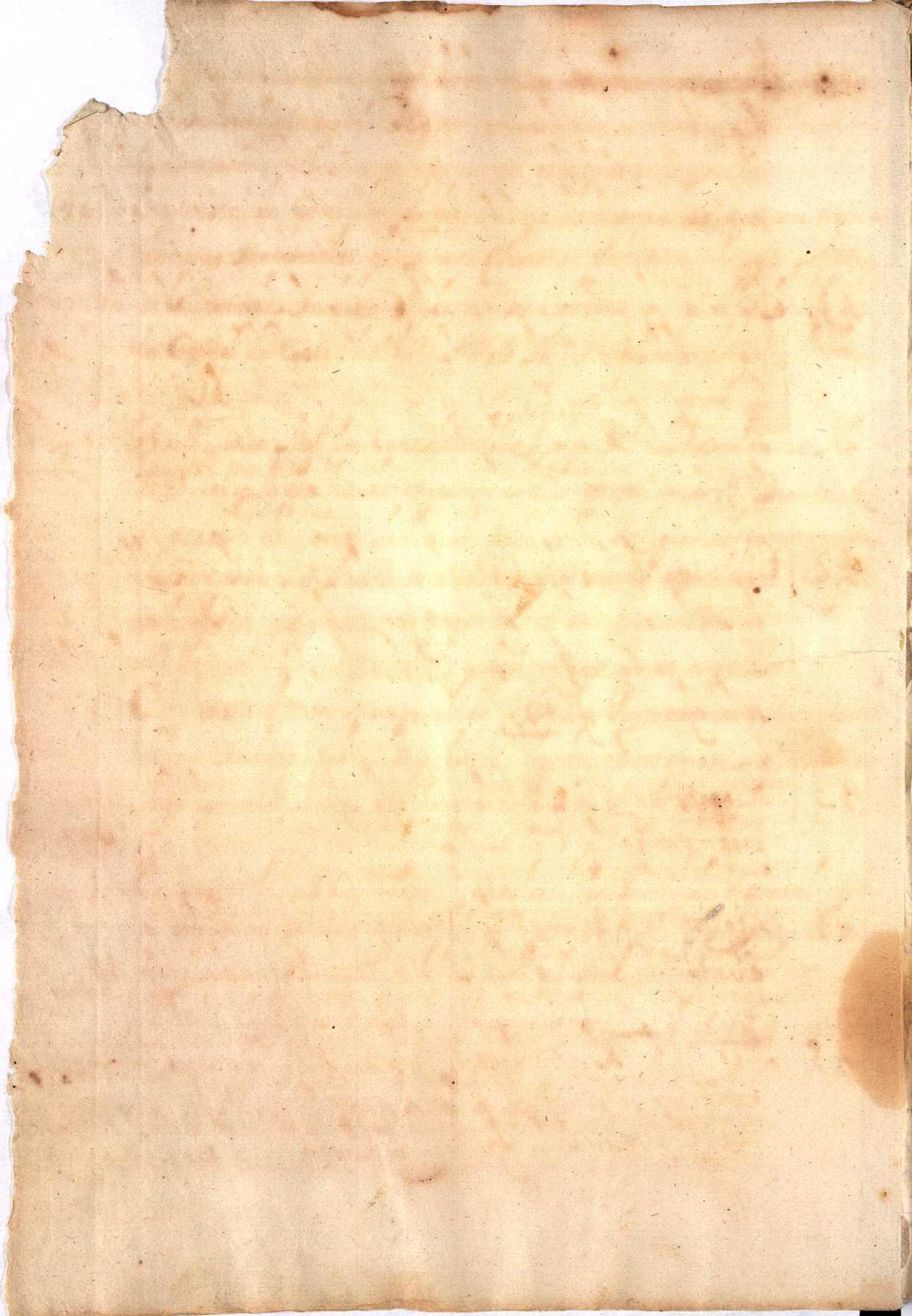
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg^{on} hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

50. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 207





1
O
Enca

Papel de Dⁿ Manuel Francisco
 de Liza de 2 de Seneca resivido y M^g
 mandame quem informase si en la C^{id}
 de Cadiz ay Mexcaderes que Conserben
 el Comercio con Francia manteniendo
 sus Correspondencias con aquella Corona por
 la via de Portugal o por otra y que infor
 mare a N^{ro} de las noticias que pudiere
 adquirir para evitar todo Comercio con
 aquella nacion enemiga, y el que pasare
 a ella n^{ra} plata, y aviendo escrito al
 Governador de Cadiz Dⁿ Fran^{co} Velasco
 y a Dⁿ Pedro Nuñez de Prado Super
 intendente de la C^{id} de S^{ta}, y a otra perso
 nas para que con la mayor secreta y secre
 to posible inquirieren y me participasen las
 noticias que pudieren adquirir, y aviendo
 Respondido, pase la Carta que rubre ala
 R^{ta} manos de N^{ro} M^g; y para que despues
 e adquirido mas individuales noticias
 de personas si dignas las participe a

18
Voca a Nra Sra. el Puerto de
esterno y seriano V. M. J. Lemar
me que se las diese por escrito, y
que cerca de ella ocurriese.

Señal Combienen por forma mente las Pexas
que Veraxadamente escriuen que en
Cádiz noay Mercado de Portugal de
dal Considerable de quienes se queda
pechaa tengan Comercio Con Francia, no
por sus manos se introduzgan sus gomas
en aquel Puerto y que la Vopa de Fran
cia que se introduxo en el y se embar
en los Vientos Falcones de Conca y
cidos de Lana fue por mano de Sim
beses como oculta mente se expusieron
el dia 11 de Marzo del año pasado q
a ora de las once del mañana se fonde
gran Comd de frangores de Vopa de
Francia que se saco de Vn Nabio
nobe llamado P. Juan Bautista
en dos Falcones que estaban ya leuados
para sacarse ala Indias como con
de la causa que se hizo y auiso por

Don Pedro Nuñez de Prado 32.

Se sabe evidencia del Comercio que
tienen los Dinoueres con Francia (que la faci-
lita la paz que tienen con aquella Corona) la
introduccion de sus generos en Cadix en
especial en el tiempo que se dispone la sal-
da de los Galeones por que antes del Conpi-
miento con Francia tenían Dinoueres de
otras Naves solam^{te}. En que conducian
sus mercaderias, y despues se iban
en la Baiya de Catorce Naves de
gran porte y algunos de fabrica de Fran-
cia.

En el mismo efecto que en aquel Puerto ay
copioso numero de Mercaderes Dinoueres
despues del Conpiamiento de Francia; y son
de los mas ricos del Comercio inclinados
por su Codicia natural a introducir con
trabancos de que se le anecho algunos de
Camino y setiene por cierto que son muy
considerables la introduccion de ropa
y generos de Francia que anecho en to

Los Tiempos, y que la mayor parte de
lencencia y precios de lana que sean
embacado en flota y Galeones fue con-
cidamente de francia asi porque en
Genova nose fabrican estos generos como
por su Calidad que notoriamente se conocen
Las personas inteligentes sea de aque-
l Corona; aque se llega que no pudo crecer
el Caudal de Simobes tan exorbitante
numero de Nobis entan brebe tiempo
y necesaria consecuencia que si los fuer-
deser introducan sus generos por manos
de Simobes les buelba por la misma e-
Vetorno de sus paises en plata y Oro; y
endo de la fabrica de esta Nacion la
mayor parte de la Ropa extranjera que
pasa a las Indias, como es notorio) es
preciso que entre la mayor parte de
la plata que viene de ellas por el
arcaduz en poder de franceses; no pudi-
do ni dexiendo se crea que sea Ropa

Comprada, por su multitud numero y
Calidad y para la fabrica de los Navios
Congru Comercian y que el dicho es solo
pretexto, y Color para introducir el Co
mercio de aquel Reyno en Voga y bolber
le en plata.

Y para ocurrir a tan Reparable daño
se debe dar providencia con la Nueva
y precauciones convenientes para que
no quiegan Salones antes de dar prin
cipio del su embarco se detenga la p^{ta}
que en ello viene dirigida a Simobes
para a fin de examinaa de que efectos
procede que no sea muy difícil en su dia
aberriguarlo, estando a la bitta muchas
personas que obraban la introduccion
de Venecia y Texido de Lana de fran
cia Cuando salieron Salones, y a rre de
pasar esta ocasin succeda el daño que
se experimento en el año de 88 que
pudriendose detener la plata de

33
Francisco que vino en Salona y
flota estando proximo el Temporal
to de paz se entrego toda; y pocos
dias se declararon las Guerras

Enoparua puede obstar el Contrato de
Alberca Capitulado por N. Mg. y el Con-
vio, porque este se debe entender y que
dar entremuros auiles y cosas en que
se celebra que es en los Caudales de los
barallos de N. Mg. y aliados y confede-
rados en esta Corona que embarcan
sus Vagas propias para las Indias y Ve-
nen el Retorno de ella en la plata que
tiene en flotas y Salones; pero no se
de entender de los que introducan
venos de la Nacion enemiga contra
notoriedad y evidencia siendo puente
y axcaduz para aumentar los Cau-
dales y el poder de los Enemigos, en
cuyos terminos no fuera tolerable ni
razional el Contrato de Alberca
aunque quando fuese mas beneficioso para

V. M. que no lo es (antes bien ensenar
 de los mas inteligentes en esta materia por
 de la R. Hacienda grande cantidad. Y
 si auto sellegare la camision tanta de tras
 portar la plata al enemigo por la obser
 banza de este Contrato fuera de todo mane
 ra perjudicialissimo ala causa publica
 y de dano irapaxable para nra defensa
 y Señor permita la R. benignidad de
 V. M. que haga algunas reflexiones
 sobre la importancia de ocurrir a esto de
 ño para cuya mayor inteligencia suplico
 que enow mi dictamen que V. M. que
 de baxese de la plata que viene en Gale
 ones para los Vallis de V. M. para
 los aliados y confederados por quanto de esto
 caudales bienen de baxo de la Confianza
 y R. palabra de V. M. por el Con
 tracto de Abencas ajustado con el Comer
 cio que Cumplendare por supante de
 V. M. obligado asoberbante por la supia
 y para discurren en lo contrario no esta
 mos en caso de extrema necesidad aun

que es gravissima la que padece la Causa
publica en la defensa de la Monarchia y
aunque en tal caso primero debiera V. M.
en Justicia y Conciencia balarse de su
hacienda y Veogex la toda y suspendiendo
todo genero de nidos gratias y remuner
natorias reformando dadinas y gastos
excusable por que a todo deue preferir
la Causa publica, siendo para este fin
la Contribucion de los Tributos queda el
Reyno y asta reconocer si este caudal
al canca, no se puede discuanir en otros
que miran abalarse de lo ageno; y mu
cho menos se pudiera echa a mano de
la plata de Salones en que no solo son in
tercedados los Passallos de V. M. y en cuyo
beneficio cede la defensa de estos Reynos;
no tambien los estranos que nose Vili
can inmediatamente en ella; y tamb
ie los Passallos redienca, en aquel caso
proporcionar con igualdad el dño
participando los dos no dexiendo de
Campa solamente sobre los interesados

En Caminar a la Representacion acon-
xar a los gravissimos danos y perju-
cios que se siguen en cada lugar a que
pase a Francia por los aduana de
Genova la mayor parte de plata y oro
de nra flota, aumentando con ella la
fuerza y el poder del Rey de Francia a
quien hace mas formidable la buena
economia y aplicacion de sus Rentas y del
Caudal de su Realta para la causa
publica que la opulencia de su dominio
debiendose considerar la in nata enemi-
dad, y oposicion que tiene a la Augustissi-
ma casa de Austria haciendo estrechas
alianzas con los infieles para su ruina
notiendose visible que quien contanta impie-
dad movio al Fuero, al Asedio de Bina
y extincion del Imperio Catolico de la
Augustissima Casa, moviera y ayudara al
Rey de Mequinez contra esta Monarquia
tan proxima a los Moros que solo me-
te la divide la corta distancia del estre-
cho de Gibraltar que se puede atravesar en
una Olla de de Sanger, a Farifa que sus

22
... gar abicato y sin defensa, y lo estan
iguualmente todas las Costas del mar de
Arabia, por espacio de cien leguas que
començan desde Gibraltar a Cartagena
sin Sabera Puerto, baluarte ni fortifi-
cacion cuya Murallas no estan de man-
teladas y Caídas, asi en las Costas como en
lo restante del Reyno asta esta parte

Esta Consideracion relleja el formidable
dominio de aquel Barbaro Rey que es
oy el mas poderoso del Africa, haviendo
agregado sus Reynos los de los Maamun-
cos, Jazudante, y el de los; asta penetrar

Etiopia manteniendo oy en pie sus ca-
dras de Soldados veteranos enseñados
abonar y Conquistar, Provincias San-
do nos quitado los presidios que eran
ante murallas de nra defensa; Condu-
ciendo mucho para ello las noticias que
le lleva el Embiado que tubo en esta par-
te que observo y escrivio quanto pudo
oy por y entendeda de nra debilidad de
Union, y falta de Exercitos, y Arma-
das abicatas y sin asistencia los Pue-
blos y Ciudades por donde apasado y

Viquezas quebio en esta Corte, y en las
 Casas de que se le manifestaron, pudiendo
 dorse discuania con grande fundamento
 que el motivo de embiarle su Rey fue mas
 para espiar el estado de esta Monarchia
 que para el tratado de su Cange tambien
 tagoso saciar su interese, y que le pudo efo
 tuar en su Corte

Por estos Justos Veces. y temores prudentes
 sedine precaben con mayor fuerza que no pa
 se la plata, y Oro de nra Indias. a aumen
 tar el Caudal, y poder del Rey de francia
 que es tan mortal enemigo de nra nacion
 y de la Augustissima Casa quien cuentan
 Simprias y detestables Confederaciones con
 pla supover y fuerzas enaaminando.

Señor Valiendome del singular favor
 que la R. benignidad de N. M. digno
 haicome cuando me ordeno lo digo lo que
 avia podido inquirir en esta materia e para
 do. a dar a N. M. esta Sumilde. y Ven
 niente Representacion.

N. M. Resolucioa lo que fuere de su mayor
 agrado. Madrid y Mayo 30 de 1691

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

3

3
Linné

